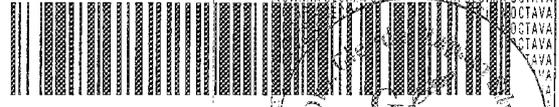
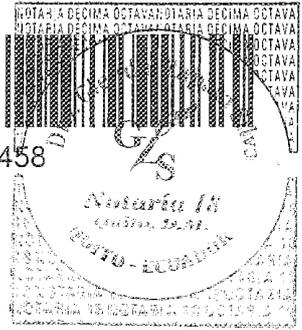




Factura: 001-002-000010282



20151701018P03458



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

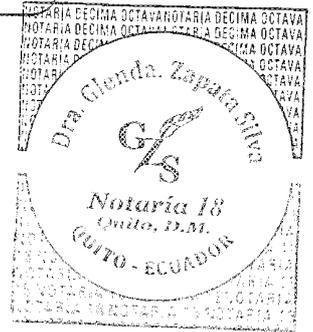
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701018P03458					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LIBREROS ROTHENBACH KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704032174	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROTHENBACH QUIROLA IRMGART CARLOTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700576117	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

6

1

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



1 2015 17 01 18 P03458

2

3

4

ACTO:

5

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

6

**COMERCIALIZADORA NOVITA COMERNOVITA S.A.**

7

OTORGANTES:

8

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULAS

CALIDAD

9

KATHERINE LIBREROS ROTHENBACH

CC. 1704032174

ACCIONISTA

10

IRMGART CARLOTA ROTHENBACH QUIROLA

CC. 1700576117

ACCIONISTA

11

12

CAPITAL: USD 10.000,00

13

DI 3 COPIAS -EP-

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

15

República del Ecuador, hoy día, **LUNES VEINTIOCHO**

16

**(28) de SEPTIEMBRE del DOS MIL QUINCE**, ante mí,

17

**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA**

18

**DÉCIMA OCTAVA DE QUITO DISTRITO**

19

**METROPOLITANO**, comparecen a la celebración de la

20

presente escritura pública, la señora **KATHERINE**

21

**LIBREROS ROTHENBACH**, por sus propios derechos; y,

22

la señora **IRMGART CARLOTA ROTHENBACH QUIROLA**,

23

por propios derechos.- Las comparecientes son de

24

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas,

25

mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de

26

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a

27

quienes de conocer doy fe, ya que me presenta sus

28

respectivos documentos de identidad; bien instruidas

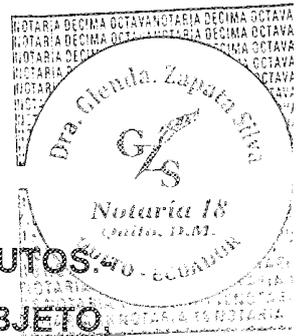
1 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta  
2 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de  
3 conformidad con la minuta que me presenta para que  
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
5 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su  
6 Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la  
7 que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la  
8 Compañía **COMERCIALIZADORA NOVITA COMERNOVITA**  
9 **S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
11 de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno)**  
12 Katherine Libreros Rothenbach, mayor de edad, de estado civil  
13 casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad  
14 de Quito; **Dos)** Irmgart Carlota Rothenbach Quirola, mayor de  
15 edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con  
16 domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y**  
17 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las comparecientes  
18 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente  
19 instrumento, la Compañía que se denominará  
20 **COMERCIALIZADORA NOVITA COMERNOVITA S.A.** en  
21 consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha  
22 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
23 producir, las comparecientes fundan y constituyen esta  
24 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea  
25 y declaran bajo juramento que vinculan la manifestación de su  
26 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este  
27 Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se  
28 constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000002



1 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS:**  
2 **I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**  
3 **MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
4 **LIQUIDACIÓN: Artículo Uno: NATURALEZA Y**  
5 **DENOMINACIÓN.-** COMERCIALIZADORA NOVITA  
6 COMERNOVITA S.A. es una Compañía de nacionalidad  
7 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
8 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que  
9 se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo**  
10 **Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal  
11 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del  
12 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o  
13 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la  
14 Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.  
15 **Artículo Tres: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social  
16 la fabricación, comercialización, exportación e importación de  
17 todo tipo de artículos de cuero, pieles, fibras sintéticas, lanas y  
18 afines. En general, la compañía podrá realizar toda clase de  
19 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes  
20 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
21 convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su  
22 objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades  
23 y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos  
24 jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de  
25 la Compañía. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento  
26 de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y  
27 contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no  
28 prohibidos por la ley ecuatoriana. **Artículo Cinco: PLAZO Y**

1 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de  
2 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el  
3 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
4 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
5 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta  
6 General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de  
7 su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo  
8 previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN**  
9 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de  
10 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la  
11 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo  
12 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la  
13 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de  
14 acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL: Artículo Siete:**  
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de la compañía  
16 es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido  
19 en diez mil (10,000) acciones con un valor nominal de UN  
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
21 1.00) cada una. **Artículo Ocho: REFERENCIAS LEGALES.-**  
22 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
23 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y  
24 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se  
25 estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS**  
26 **ACCIONISTAS: Artículo Nueve: NATURALEZA DE LAS**  
27 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e  
28 indivisibles. **Artículo Diez: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las

# NOTARÍA 18

0000000

Cañón Quiño

Dra. Glenda Zapata Silva



1 acciones constarán de títulos numerados que  
2 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.  
3 Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas  
4 posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Artículo**  
5 **Once: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,  
6 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás  
7 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la  
8 Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y  
9 obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE**  
10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Doce:** La  
11 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,  
12 órgano supremo de la Compañía y administrada por el  
13 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**  
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Trece:**  
15 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
16 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de  
17 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en  
18 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
19 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
20 exigen. **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
21 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las  
22 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los  
23 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;  
24 b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
25 órganos administradores las normas consagradas en estos  
26 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales  
27 de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente  
28 General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y

1 orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
2 funciones que le competen como entidad directiva suprema de  
3 la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos  
4 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; **f)**  
5 Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el  
6 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía puedan  
7 contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía.

8 **Artículo Quince: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El  
9 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa  
10 propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo  
11 menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social,  
12 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de  
13 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de  
15 otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el  
16 balance y los informes que le presentarán el Gerente General y  
17 el Comisario acerca de los negocios sociales en el último  
18 ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca  
19 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del  
20 fondo de Reserva; **c)** Proceder, llegado el caso, a la  
21 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda  
22 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas  
23 remuneraciones; **d)** Las demás atribuciones señaladas en la ley  
24 y estos estatutos. **Artículo Dieciséis: JUNTA GENERAL**  
25 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General  
26 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de  
27 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten  
28 <sup>g</sup> por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo  
2 dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Diecisiete:**  
3 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre  
4 el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías  
5 y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta  
6 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el  
7 Gerente General de la Compañía, con ocho días de  
8 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este  
9 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el  
10 día fijado para la reunión. El Comisario será convocado  
11 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria  
12 que se haga por la prensa se le convoque especial e  
13 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La  
14 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
15 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
16 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.  
17 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su  
18 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la  
19 misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o  
20 telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.  
21 **Artículo Dieciocho: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de  
22 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
23 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
24 Compañía y concurrir a ella un número de personas que  
25 representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado.  
26 Si la Junta General no puede reunirse en la primera  
27 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda  
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la

1 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos  
2 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General  
3 se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
4 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que  
5 se haga. **Artículo Diecinueve: MAYORÍA.-** Salvo las  
6 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta  
7 General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento (51%)  
8 del capital pagado concurrente a ella. Los votos en blanco y las  
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
10 propuesta se considerará negada. **Artículo Veinte: QUÓRUM**  
11 **MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General  
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
13 aumento o disminución del capital, la transformación de la  
14 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
15 liquidación, la convalidación, cualquier reforma total o parcial de  
16 sus estatutos, la designación de Presidente y Gerente General,  
17 la aprobación del presupuesto y de gastos no presupuestados  
18 superiores a cien mil dólares, la aprobación de balances y  
19 estados financieros y el reparto de utilidades, habrán de  
20 concurrir a ella un número de personas que representen por lo  
21 menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y  
22 pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum  
23 establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no  
24 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
25 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en  
26 la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta  
27 General podrá constituirse con la representación de la tercera  
28 parte del capital pagado, particular que se expresará en la

# NOTARÍA 18

Camión Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria  
2 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a  
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
4 de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni  
5 modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se  
6 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo  
7 expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para  
8 los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta  
9 General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo  
10 menos, la mitad más una de las acciones pagadas  
11 representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones  
12 se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Veintiuno:**  
13 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción  
14 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se  
15 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su  
16 haber pagado. **Artículo Veintidós: REPRESENTACIÓN.-** A  
17 más de la forma de representación prevista por la Ley, un  
18 accionista podrá ser representado en la Junta General mediante  
19 un apoderado con poder notarial general o especial. **Artículo**  
20 **Veintitrés: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
21 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
22 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
23 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
25 esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
26 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán  
27 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin  
28 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

1 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
2 suficientemente informado. **Artículo Veinticuatro:**  
3 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
4 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto,  
5 por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere  
6 para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará  
7 como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará  
8 un Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE: Artículo**  
9 **Veinticinco: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
10 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General  
11 de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el  
12 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
13 En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del  
14 presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Artículo**  
15 **Veintiséis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y  
16 atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las  
17 sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena  
18 marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso  
19 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
20 General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la  
21 Compañía; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y  
22 demás funcionarios de la Compañía; **e)** Firmar con el Gerente  
23 General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de  
24 ellas exceda del fijado por la Junta General de Accionistas y  
25 previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando  
26 el monto exceda del fijado por la misma; **f)** Cumplir con los  
27 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
28 correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **C. EL**

# NOTARÍA 18

0000000

Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 **GERENTE GENERAL: Artículo Veintisiete: EL GERENTE**  
2 **GENERAL.-** La administración y dirección de la **Compañía**  
3 estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el  
4 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la  
5 Compañía. **Artículo Veintiocho: DESIGNACIÓN.-** El Gerente  
6 General será elegido por la Junta General de Accionistas por un  
7 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
8 **Artículo Veintinueve: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
9 Corresponde al Gerente General de la Compañía la  
10 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.  
11 **Artículo Treinta: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El  
12 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes  
13 de administración y manejo de los negocios sociales con  
14 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones  
15 impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.  
16 En particular, a más de la representación legal que le  
17 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se  
18 mencionan a continuación: **a)** Realizar todos los actos de  
19 administración y gestión diaria de las actividades de la  
20 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **b)**  
21 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de  
22 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
23 nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los  
24 negocios sociales; **c)** Formular a la Junta General de  
25 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes  
26 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
27 reservas; **d)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y  
28 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

1 e) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta  
2 General con las atribuciones que considere convenientes y  
3 removerlos cuando considere del caso; f) Designar apoderados  
4 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores  
5 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo;  
6 g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la  
7 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación  
8 de los documentos de la Compañía; h) Formular balances e  
9 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al  
10 Comisario el estudio de la contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas  
11 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las  
12 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden  
13 de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar  
14 y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de  
15 comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
16 General de Accionistas; l) Firmar con el Presidente las  
17 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda  
18 del establecido por la Junta General de Accionistas y previa  
19 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el  
20 monto exceda del fijado por la misma; m) Ejercer y cumplir  
21 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la  
22 Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que  
23 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
24 cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS ÓRGANOS DE**  
25 **FISCALIZACIÓN: Artículo Treinta y uno: LOS COMISARIOS.-**  
26 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
27 principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio  
28 de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para

# NOTARÍA 18

0000007

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía  
2 Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y  
3 responsabilidades determinados por la Ley y los presentes  
4 estatutos. **Artículo Treinta y dos: EL CONSEJO DE**  
5 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a  
6 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a  
7 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El  
8 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero  
9 sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser  
10 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI.**  
11 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
12 **BENEFICIOS: Artículo Treinta y tres: EJERCICIO**  
13 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se  
14 iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de  
15 Diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cuatro:**  
16 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado  
17 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición  
18 de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y  
19 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes  
20 de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.  
21 El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus  
22 anexos, la memoria del Gerente General y el informe del  
23 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo  
24 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de  
25 la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Treinta y**  
26 **cinco: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de  
27 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la  
28 <sup>6</sup>destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%)

1 de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta  
2 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital  
3 social. **Artículo Treinta y seis: RESERVAS FACULTATIVAS**  
4 **Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
5 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo  
6 precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas  
7 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
8 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las  
9 utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas  
10 facultativas o especiales, será necesario el consentimiento  
11 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,  
12 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo  
13 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
14 accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de  
15 ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS:**  
16 **Artículo Treinta y siete: ACCESO A LOS LIBROS Y**  
17 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y  
18 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y  
19 escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y  
20 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de  
21 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos  
22 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin  
23 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.  
24 **Artículo Treinta y ocho: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo  
25 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se  
26 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y  
27 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
28 que se otorga la Escritura Pública de constitución de la

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos  
2 estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.**

3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA: CUATRO.UNO**

4 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Las accionistas  
5 fundadoras declaran bajo juramento que suscriben  
6 íntegramente el capital social de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en diez mil acciones  
8 nominativas y ordinarias de un dólar cada una, de conformidad  
9 con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Katherine Libreros Rothenbach	USD \$9,999.00	USD \$9,999.00	9,999	99.99%
Irmgart Rothenbach Quirola	USD \$1.00	USD \$1.00	1	0,01%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$10,000.00</b>	<b>USD \$10,000.00</b>	<b>10,000</b>	<b>100%</b>

10 **CUATRO.DOS FORMA DE PAGO:** Las accionistas fundadoras  
11 de la Compañía declaran bajo juramento que pagarán el  
12 veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por cada una de  
13 ellos, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente  
14 inscrita en el Registro Mercantil, pago que se realizará mediante  
15 aporte en numerario que será depositado en la cuenta que para el  
16 efecto se abrirá nombre de la compañía en una de las  
17 instituciones financieras del Ecuador. La diferencia, es decir el  
18 setenta y cinco por ciento restante, será cancelado por las  
19 fundadoras a la compañía, en numerario, o especie de  
20 considerarlo conveniente, en un plazo máximo de doce meses  
21 contados desde la fecha de constitución de la compañía.

22 **CUATRO.TRES DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE**

1 **GENERAL:** Las accionistas fundadoras designan como  
2 Presidente de la compañía a la señora Katherine Libreros  
3 Rothenbach, y como Gerente General a la señora Irmgart Carlota  
4 Rothenbach Quirola, quienes estarán en funciones por el periodo  
5 de dos años contando desde la inscripción de la presente escritura  
6 que contiene sus nombramientos en el Registro Mercantil.

7 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
8 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)  
9 Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que  
10 regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula  
11 tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,  
12 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b)  
13 Autorizar al Dr. Jorge Pizarro Páez y al Abg. Juan Esteban  
14 Espinosa Serrano para que conjunta o individualmente, a nombre  
15 de la Compañía realicen ante el Registro Mercantil, la  
16 Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
17 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el  
18 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la  
19 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la  
20 presente Escritura Pública y en especial, esta disposición  
21 transitoria, servirán de suficiente documento habilitante; c)  
22 Autorizar al Dr. Jorge Pizarro Páez para que convoque a la  
23 Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que  
24 tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los  
25 funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad  
26 con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas  
27 las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Dr.  
28 <sup>g</sup> Jorge Pizarro Páez en uso de las atribuciones que se le confiere

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a  
2 los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar  
3 las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se  
4 acompañan. **FIRMADO)** Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula  
5 profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de  
6 Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la  
7 misma que queda elevada a escritura pública con  
8 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente  
9 escritura pública se han observado todos los preceptos  
10 legales del caso y leída que les fue a las comparecientes  
11 por mí, la Notaria, se ratifican en todas y cada una de  
12 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de  
13 acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16 *Katherine Bauer Liberos*

17 **KATHERINE LIBREROS ROTHENBACH**

18 **C.C. 170403217-4 C.V.**

19

20

21 *Irmgard de Ribera*

22 **IRMGART CARLOTA ROTHENBACH QUIROLA**

23 **C.C. 170057611-7 C.V.**

24

25

26

27

*Glenda Zapata Silva*  
**DRA. GLENDA ZAPATA SILVA**

28

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CENSOS

CITELA N. 170403217-4

CIUDADANA  
 LIBREROS ROTHENBACH  
 KATHERINE

PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA BARBARA  
 FELMA DE ROSA 1989-08-24  
 WACKERLE ECUATORIANA

ESTADO Civil Casada  
 SALOMON  
 BAUER SAENZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0295 1704032174

NOMBRE DE REGISTRADO  
 LIBREROS ROTHENBACH KATHERINE

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCION 1  
 EL CONDADO 1  
 ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INTERSECCION  
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre  
 LIBREROS ALVARO SEBASTIAN

APellidos y Nombres de la Madre  
 ROTHENBACH RIGANT CAROLITA

LIBREROS Y ROTHENBACH

QUITO  
 2011-08-05  
 2021-08-08

Katherine Bauer Libros

Este documento es una copia  
 de la original que se encuentra en  
 el expediente N. 009-0295-1704032174  
 del 28 de Septiembre de 2015

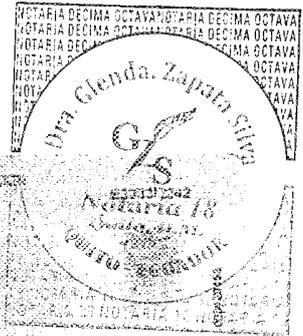
ESTE CERTIFICADO TIENE VALOR LEGAL  
 LOS FIRMANTES DE LA JUNTA

9

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.

Quito, a 28 SEP 2015

*Glenda Zapata Silva*  
 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18 QUITO, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

TIPO DE CIUDADANIA: 170057611-7

APELLIDOS Y NOMBRES: ROTHENBACH QUIROLA IRMGART CARLOTA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-02-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

ALVARO B. LISEROS

INSTRUCCION: BACHILLERATO SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROTHENBACH DASPAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIROLA INES

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-25

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-25

*[Signature]* *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

073 CERTIFICADO DE FOTOCOPIA  
 SECCIONES REGIONALES DE NOTARIA

073 - 0152 1700576117

NUMERO DE CERTIFICADO: 073-0152  
 ROTHENBACH QUIROLA IRMGART CARLOTA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 0  
 PROVINCIA: SANGOLQUI 0  
 RUMINAHUI 0  
 CANTON: PICHINCHA 0

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado Quito, a 28 SEP 2015

*[Signature]*  
 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18 Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 11:29 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7708726 *7717062*  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713700613 ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA NOVITA COMERNOVITA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.12	VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR COMO: GUANTES, CORBATAS, TIRANTES, INCLUYE PARAGUAS ETC.. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4771.21	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.22	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SUSTITUTOS, INCLUIDO ACCESORIOS DE VIAJE, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2015 11:29 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*69*

22/09/2015 8.33 PM

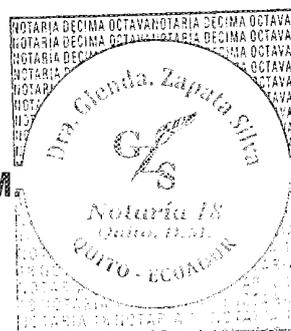


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA NOVITA COMERNOVITA S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



Dirección Nacional  
Registro N.

TRÁMITE NÚMERO: 67450



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	46649
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

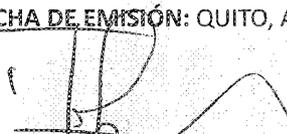
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /28/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA NOVITA COMERNOVITA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Comercializadora Novita Comercovita S.A. ✓	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:	Comercializadora Novita Comercovita S.A.	
-------------------	--	--

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
-------------------------	------------------	------------------

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: Cotacollao	BARRIO: Cotacollao ✓	CIUDADELA:
--------------------------	-------------------------	------------

CALLE: B	NÚMERO: N73A55	INTERSECCIÓN/MANZANA:
-------------	-------------------	-----------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: edif. SKiros	OFICINA No.:
---------	--	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6009993	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administracion@pabrolar.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR: 0993275275	FAX:	
------------------------	------	--

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
Junto a la entrada Principal del club el Condado

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
Imgeart Carlota Polhenbach Quirala

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1700576117

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

30 NOV 2015

Carmen B.

**REGISTRO DE SOCIEDADES**

14604

Luzmaría de Libero

---

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RECIBIDO**

30 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-005770596  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 155713805-28  
 Valor a pagar: 33.69

Fecha de Emisión: 2015-09-11

Fecha de Vencimiento: 2015-09-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1557138-1 BAIER SAMIZ SALOMON *Esposo de la Presidenta.*  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401557138 Cédula / R.U.C.: 1/03687416 Código Postal: 170317  
 Dirección servicio: OE5A JTO N73455 S1 DP7 N/3 EDIF SKIROS  
 Plan/Geocódigo: 22 20-52-092 5919 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-11 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COLOCOLLAO  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 964272-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-08-11 Hasta: 2015-09-09 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Licido  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

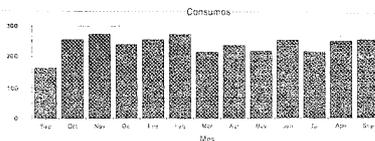
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	16772.00	6819.00	293.00	kWh	21.85

AHORRO POR:  
 Tasa de Dignidad 0.00  
 Creción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 21.85  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.33  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 25.59**  
 SERV.ALUM.PUB 1.72  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.72**  
**TOTAL SE Y AP (1): 27.31**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR  
 TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005770596 SUMINISTRO: 1557138-1  
 Autorización SRI: 1116126814 BAIER SAMIZ SALOMON  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 155713805-28  
 Valor a pagar: 33.69

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005770596  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-11

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1557138-1 Cédula / R.U.C.: 170317  
 BAIER SAMIZ SALOMON  
 No. de Control: 155713805-28  
 Dirección servicio: OE5A JTO N73455 S1 DP7 N/3 EDIF SKIROS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):  
 Valores Pendientes (2):  
 Recaudación Terceros (3):  
**TOTAL (1+2+3):**

Pagar hasta: 2015-09-29

AHORRO POR:  
 Tasa de Dignidad 0.00  
 Creción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00



11





MAPA: Av. Mariscal de Jesús 6A y Alameda  
 CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE: Resolución No. 261 de 23 de Enero de 1997  
 www.aguapublica.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No. L116581812

FECHA EMISION: 16-03-2015

FACTURA No. 001-001-003748339

VALIDO HASTA: 16-03-2016

CUENTA No.: 60529695

RUC/CI/PAS: 1703687416

C. POSTAL: 170305

CLIENTE: BAIFER SAMIZ SALOMON

DIRECCION: EDIF SKYROS CA B LT 213 DEP7

TELÉFONO: 22871760

PLACA PREDIAL: N73-455

SECTOR: Condado bajo

No. DE MEDIDOR: 110013272

CTA. ESP.: 0

FACTURACIÓN: Real

SEC. ECO.: 1

CICLO	SECTOR	RUTA	NO	SECUENCIA	PISO	DPTO	NO REP.	TARIFA
17	060	08	015	02720	04	01	0	Domestico

FECHA Y LECT. ANTERIOR	FECHA Y LECT. ACTUAL	CONSUMO (M3)
26-08-2015	1375	
26-09-2015	1409	34

EVOLUCION DE CONSUMO		DEBITO MENSUAL
PERIODO		
02-10		
03-10		
04-10		
05-10		
06-10		
07-10		
08-10		
09-10		
10-10		
Promedio DMQ: 24 m3		

Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPHAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

PRODUBANCO

ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

DETALLE DE CARGOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR USD
AGUA	1	15,61
ALCANTARILLADO	1	6,03
ADMIN. CLIENTES	1	2,10
PRORRATEO CTA GENERAL	1	0,80

IVA Tarifa 0%:	0,00
Subtotal tarifa 0%:	24,54
IVA Tarifa 12%:	0,00
Subtotal tarifa 12%:	0,00

VALOR TOTAL FACTURA (USD): 24.54

Su monto subsidiado es de USD: 9,30

MESES DEUDA: 1 1

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación de cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION: 25-09-2015

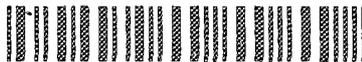
FECHA VENCIMIENTO: DEB. BANCARI



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001



000060529695



000002454

TOTAL PAGAR (USD)

24,54